

FUNDACIÓN ECOHABITATS

NIT 900026775-7

Liliana Patricia Paz Betancourt identificada con cédula de ciudadanía 34.570.693 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ECOHABITATS, y en cumplimiento de lo exigido por el Numerales 2, 3 del Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, certifico que:

- **El objeto de la Fundación Ecohabitats corresponde a actividad meritoria de interés general y es de acceso a la comunidad**, respondiendo a las actividades económicas con código 7210 (Investigaciones y desarrollo experimental e el campo de las ciencias naturales y la ingeniería), 9499 (Actividades de otras asociaciones ncp) y 8559 (Otros tipo de educación ncp), principalmente, establecidas en el artículo 6 de los estatutos vigentes, a saber: *“el objeto socioambiental de la Fundación Ecohabitats será: i) realizar actividades de protección al medio ambiente como conservación, recuperación, restauración, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, adaptación y mitigación a variabilidad y cambio climático, planificación territorial y capacitación no formal en protección al ambiente; ii) realizar actividades de ciencia, tecnología e innovación como las actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se implementen dentro de Iso proyectos aprobados por Colciencias y por Centros Internacionales de investigación científica, así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como las ciencias naturales, exactas y sociales; iii) realizar actividades orientadas a la construcción de paz, a la formulación e implementación de las políticas públicas y la participación ciudadana y iv) apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional relacionadas con los literales a, b y c del presente artículo”*.
- **Que los aportes no son reembolsables ni dan derecho a retorno**, tal como lo establece el artículo 41 de los estatutos vigentes, a saber: *“los aportes de los asociados, auxilios y donaciones que reciba la Fundación Ecohabitats con destino al incremento patrimonial, serán de propiedad colectiva y, en ningún caso, podrán repartirse en cabeza de los asociados”*.
- **Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad** cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación, tal como lo establece el artículo 43 de los estatutos vigentes, a saber: *“los excedentes obtenidos en el ejercicio económico no serán distribuidos entre los asociados de la Fundación Ecohabitats, bajo ninguna denominación o concepto que se le dé”* y el artículo 55, a saber *“el remanente de la liquidación, será transferido por el liquidador, al organismo o entidad que haya dispuesto la Asamblea General en el acto que apruebe la liquidación. Dicho organismo será sin ánimo de lucro...”*.

Se expide la presente certificación a los 20 días del mes de junio de 2026



LILIANA PATRICIA PAZ BETANCOURT
Representante legal
Fundación Ecohabitats